

DECRETO N° 303

26 FEB 2018

## POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL COMITÉ DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), los Acuerdos 020 de 2007 y 006 de 2014, y demás disposiciones sobre la materia, y

### CONSIDERANDO

- a. Que es deber del Estado promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
- b. Que el derecho de libre locomoción, es un derecho fundamental que en gran medida se garantiza con el adecuado diseño y funcionamiento del sistema vial y de movilidad de los diferentes niveles territoriales.
- c. Que de acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política, le corresponde a cada municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
- d. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo 020 de 2007, "Por medio del cual se adopta la revisión al Plan de Ordenamiento Territorial en el Municipio de Itagüí", uno de los postulados que definen el modelo de ordenamiento municipal es el "Sistema de Movilidad" el cual se basa en el peatón como el primer nivel de prevalencia en el sistema, una ciudad con una infraestructura vial que se articula en el contexto metropolitano y un sistema integrado de transporte público y ambientalmente sostenible que distribuya el flujo interno del municipio y se complemente con los diferentes modos de transporte urbano- rural y metropolitano.
- e. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Acuerdo 06 de 2014, por medio del cual se adopta el "Plan de Movilidad", el manejo del sistema vial se fundamentará en una concepción integral y equilibrada que articula las relaciones de circulación vehicular y peatonal con el espacio público y el urbanismo de la ciudad.
- f. Que para la adecuada movilidad vehicular y peatonal se hace necesario un comité que responda a la necesidad de resolver problemáticas con decisiones que conduzcan de

NIT. 890.980.093 - 8  
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en: [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)



manera armónica e integral a la solución y mejoramiento continuo de la movilidad municipal.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE MOVILIDAD.** Se crea el Comité de Movilidad para el municipio de Itagüí, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACION.** El Comité de Movilidad estará conformado por:

- El Secretario de Movilidad o su delegado.
- El Secretario de Infraestructura o su delegado.
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación.
- El Subdirector - Área de Ordenamiento Territorial, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el tema a tratar lo requiera, el comité podrá invitar otros funcionarios o particulares (personas naturales y jurídicas) u otras entidades de carácter público, que puedan apoyar o contribuir en la solución de la problemática a resolver.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presidencia del Comité de Movilidad será ejercida por el Secretario de Movilidad o su delegado.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Al comité deberá asistir un profesional universitario adscrito a cada una de las dependencias que lo conforman, el cual será designado por el respectivo secretario o director y que tendrá como función, prestar el apoyo técnico requerido para la toma de decisiones.

Dichos profesionales universitarios conformarán la Secretaría Técnica del Comité de Movilidad, y serán estos los encargados de elaborar las correspondientes actas del mismo y su posterior custodia.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES.** Cuando no exista norma aplicable, el Comité de Movilidad será el órgano encargado de dirimir problemáticas en beneficio del mejoramiento de la movilidad vial y peatonal en el territorio municipal, principalmente en los siguientes aspectos:

- a) Sentidos viales.
- b) Semaforización.
- c) Señalización vial.
- d) Secciones viales.
- e) Aperturas viales.
- f) Modificación a proyectos viales.

NIT. 890.980.093 - 8  
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)



- g) Expedir concepto previo para las decisiones que afecten el Plan de Movilidad y sus modificaciones.
- h) Revisión y aprobación de los planes de manejo de Transito (PMT) de los proyectos que considere el Comité de Movilidad.
- i) Otras actividades y problemáticas relacionadas con la intervención de la red vial.

**ARTÍCULO CUARTO. REUNIONES Y DECISIONES.** El Comité de Movilidad se reunirá a solicitud de cualquiera de sus miembros, previa consideración y aceptación del tema a tratar, por parte del presidente del comité.

Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de sus miembros y se dejará constancia de las mismas en las respectivas actas del comité.

Las temáticas a tratar serán puestas en conocimiento de los miembros de comité, antes de la respectiva sesión en que se tratarán.

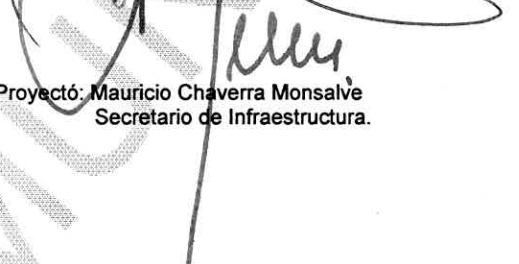
**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 247 de 15 de marzo de 2016.

Dado en Itagüí, Antioquia a los **26 FEB 2018**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LEÓN MARIO BEDOYA LÓPEZ**  
Alcalde Municipal

  
Revisó y aprobó: Oscar Darío Muñoz Vásquez  
Secretario Jurídico

  
Proyectó: Mauricio Chaverra Monsalve  
Secretario de Infraestructura.

NIT. 890.980.093 - 8  
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

